

INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA PARA EL GOBIERNO ABIERTO (OTAGA).

Las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público viene a configurar un escenario en el que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones en sus múltiples vertientes de gestión interna, de relación con la ciudadanía y de su relación de aquellas entre sí.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, crea la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y establece una nueva ordenación de las Consejerías que forman parte de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como de las competencias que corresponden a cada una de ellas.

El Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en el artículo 1.c), atribuye a dicha Consejería, entre sus competencias, la dirección, impulso y gestión de la política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, la transparencia y la gestión del Portal de la Junta de Andalucía, y en el artículo 4.7, adscribe a la Viceconsejería un Servicio administrativo con gestión diferenciada, que se encargará de la gestión de las competencias que se refieren a la dirección, impulso y gestión de política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y portal de la Junta de Andalucía, así como del modelo de presencia y servicios digitales en Internet.

EL Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, regula en el artículo 3 el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, estableciendo que el acceso a la información y servicios que se presten por la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales, mediante Internet, se realizará a través del *Portal andaluciajunta.es*.

Las citadas competencias están directamente relacionadas con las obligaciones que para la Administración de la Junta de Andalucía, y en materia de publicidad activa, establece la Ley 1/2014, de 24 junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Tras la entrada en vigor de la citada Ley y del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y el Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y protección de datos de Andalucía; se hace necesario proceder a desarrollar las competencias que tiene adscritas la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, respecto a la contratación de servicios, equipos y elementos técnicos de tecnologías de la información y comunicaciones aplicadas al gobierno abierto, transparencia, así como del modelo de presencia y servicios digitales en Internet.

La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, en el Artículo 65.2 , indica que el centro directivo competente en materia de dirección, impulso y gestión de la política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto asumirá las funciones, con carácter transversal para la Administración de la Junta de Andalucía, de dirección técnica y desarrollo de las

Código:	43Cve731KVWDKH-69n4vbRDIidijQG0	Fecha	01/06/2020
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



JUNTA DE ANDALUCIA

plataformas de participación ciudadana basadas en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) necesarias para la materialización del derecho a la participación ciudadana, en el marco de lo establecido en esa Ley.

Por lo anterior, se entiende justificada la necesidad de la tramitación del expediente sobre el proyecto de Decreto por el que se regula las competencias, estructura y funcionamiento de la Oficina Tecnológica para el Gobierno Abierto (OTAGA).

A tal fin y al amparo del artículo 15 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se regula un servicio administrativo con gestión diferenciada, denominado Oficina Tecnológica para el Gobierno Abierto, regulándose asimismo su estructura, competencias y funcionamiento. De esta manera, la oficina contará con una Dirección, como órgano de representación y dirección de la Oficina, y de un Equipo Técnico de apoyo y asesoramiento. Se trata por tanto, de una norma de carácter organizativo que se gestiona con los medios propios existentes y se realizara por el personal propio de la Consejería, adscrito al centro directivo con competencias en materia de Aplicación TIC a la Transparencia Gobierno Abierto y Portal.

El Viceconsejero

Fdo.: Antonio Sanz Cabello

Código:	43CVe731KVWDKH-69n4vbRDIdijQG0	Fecha	01/06/2020
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

